



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes,

07 OCT 2010

ORDENANZA N° 5364

VISTO:

EL expediente N° 175 - D-09 (926-C-06), y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se aprobó la Ordenanza N° 5159/09.

Que, la Ordenanza N° 5159/09 se refiere a la prolongación de la calle Paunero, desde la calle Pizzurno al Norte y hasta la Av. Centenario al Sur.

Que, la Dirección General de Catastro informa que el N° de mensura y división que figura en la Ordenanza N° 5159/09 no corresponde al inmueble en cuestión.

Que, es deber de este Honorable Concejo Deliberante rectificar el error involuntario cometido.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: RECTIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5159 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 05/11/2009 y promulgada por Resolución N° 3534 de fecha 20/11/09 por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ART.-1°: DECLARASE de Utilidad Pública y sujeta a expropiación parcial los inmuebles identificados como lotes I y II del duplicado de Mensura N° 5470 - "U", Partida Inmobiliaria A1- 23077-1, propiedad de Aguirre de Ifran Yolanda Beatriz, Aguirre, Yolanda Elizabet; Aguirre, Roxana Beatriz; Folio Real Mat. 7466 Año 1980; Partida Inmobiliaria A1- 50754-1, lote 1 propiedad de García Lúza Laura Indiana, González García Arquímedes Octavio, González García Nicanor y González García María Agustina, Folio Real Mat. 7563 Año 2000 ubicados en la manzana 145 K, Registro de la Propiedad de la Provincia T° 14- F° 3498, Fca 3292- Título 3206 - Año 1955 y Registro de la Propiedad Municipal Libro 9 - T° 8- F° 894- Fca 439 Año 1953 a los efectos de la ejecución de la prolongación de la calle Paunero desde la calle Pizzurno al norte y hasta la Avenida Centenario al Sur.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL DIEZ.

ALBERTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5364 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-10-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2744 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-10-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Cles.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CLES
12 OCT 2010 17:30
[Handwritten Signature]